

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004643

Lima, 16 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT como un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene como principal objetivo dirigir, controlar y supervisar el correcto funcionamiento del SAT, así como la función específica de nombrar, contratar, suspender, remover con arreglo a ley, a los funcionarios y servidores del SAT;



Que, con Decreto Supremo N.º 042-2011-PCM se establece la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, en el cual los usuarios formulen sus reclamos respecto de un servicio de atención brindado por una entidad pública;



Que, el artículo 5 de la citada norma dispone que mediante resolución del titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, debiendo informar a sus respectivos Organos de Control Institucional sobre el cumplimiento;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 007-2020-PCM, que aprueba disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, se establece un nuevo enfoque para el Libro de Reclamaciones, lo cual resulta de aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N.º 054-2018-PCM;



Que, además, el literal d) del artículo 7 del Decreto Supremo N.º 007-2020-PCM señala que la máxima autoridad administrativa de la entidad es responsable de designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable, titular y alterno, del proceso de gestión de reclamos de la entidad;

Que, por otro lado, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 007-2020-PCM dispone que dicha norma entra en vigencia al día siguiente de su publicación, no obstante, sus disposiciones se aplican gradualmente a las distintas entidades de la Administración Pública, conforme a los plazos, cronograma y condiciones de adecuación que apruebe la Secretaría de Gestión Pública;

Que, en la misma línea, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N.º 007-2020-PCM estipula que se deroga el Decreto Supremo N.º 042-2011-PCM, una vez implementadas las disposiciones conforme a los plazos, cronograma y condiciones establecidos por Resolución de Secretaría de Gestión Pública, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 001-2021-PCM/SGP, publicada el 15 de enero de 2021, se aprueba la Norma Técnica N.º 001-2021-PCM-SGP, «Norma Técnica para la Gestión de Reclamos en las entidades y empresas de la Administración Pública», en cuyo artículo 3 indica los plazos para la implementación de la plataforma digital que soporta el proceso de gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública;

Que, a través de Memorando N.º 187-092-00020022, recibido el 17 de junio de 2016, la Gerencia de Recursos Humanos comunica que el señor Marco Antonio Laureano Marroquín Valdiviezo fue seleccionado para ocupar la plaza de Jefe de Oficina II Defensoría del Contribuyente y del Administrado (CAP N.º 027) como resultado del Concurso Público de Méritos N.º 050, a partir del 21 de junio de 2016;

Que, con Resolución Jefatural N.º 001-004-00003746 de fecha 17 de junio de 2016, se designó al señor Marco Antonio Laureano Marroquín Valdiviezo como responsable del Libro de Reclamaciones del SAT, a partir del 21 de junio de 2016;

Que, a través del Memorando N.º D000686-2021-SAT-GRH de fecha 16 de julio de 2021, la Gerencia de Recursos Humanos, en atención al Memorando N.º D000212-2021-SAT-JEF emitido por la Jefatura del SAT, comunica que el citado servidor hará uso de su descanso vacacional del 19 de julio al 7 de agosto de 2021, por lo que solicita la emisión de la resolución jefatural que encargue, durante dicho periodo, la Oficina de Defensoría del Contribuyente y del Administrado del SAT; así como la función de responsable del Libro de Reclamaciones a la señora Carmen Jahaira Denisse Villanueva Faustor, con retención de su cargo de Asesor de Jefatura;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el inciso f) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante Ordenanza N.º 1698 y modificada por la Ordenanza N.º 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Encargar la Oficina de Defensoría del Contribuyente y del Administrado del SAT a la señora Carmen Jahaira Denisse Villanueva Faustor, del 19 de julio al 7 de agosto de 2021, con retención de su cargo de Asesor de Jefatura.

Artículo 2º.- Encargar como funcionaria responsable del Libro de Reclamaciones del SAT a la señora Carmen Jahaira Denisse Villanueva Faustor, del 19 de julio al 7 de agosto de 2021, con retención de su cargo de Asesor de Jefatura.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional del SAT.

Artículo 4º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Miguel Filadelfo Roa Villavicencio
Jefe del Servicio de Administración Tributaria

